

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

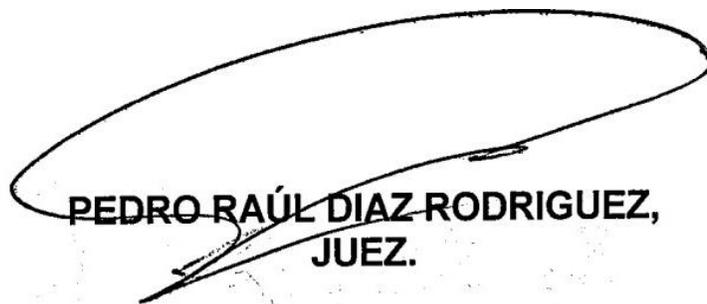
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Acción de tutela de ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S A ESP contra JUZGADO PROM. MPAL DE SAN ALBERTO, Y OTROS. RAD: 20-011-31-03-001-2022 – 00200 - 00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la necesidad de la notificación de los vinculados NUMAEL FLOREZ ROJAS y AGUSTIN AVENDAÑO, se procede a dar aplicación al artículo 108 del C. G. del P., y al artículo 10 de la ley 2213 del año en curso, en el sentido de proceder a su emplazamiento, a efectos de que comparezcan a la presente acción de tutela, para los fines de ley.

Por secretaría, practíquese el emplazamiento de los mencionados señores, y procédase a la publicación del respectivo edicto emplazatorio, que se fijará en la página oficial de la rama judicial sección avisos del Juzgado Civil del Circuito de Aguachica, Cesar, para que en el término de DOS (2) DÍAS, concurran a notificarse del auto admisorio, y se les concede el término de UN (01) DÍA, para que se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, con la advertencia de que si no se logran notificar personalmente de la presente acción de tutela, se procederá a designarles Curador Ad- litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,**  
**JUEZ.**